

33 otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato. Igualmente, EL (LOS) VENDEDOR (ES) se
34 se obligan a realizar las gestiones de traspaso ante las autoridades de tránsito dentro de los doce
35) días posteriores a la firma del presente contrato es decir
36) QUINTA.

37 día 07 Siete de Marzo de 2023, EL (LOS) VENDEDOR (ES) 2023!
38 - ENTREGA: En la fecha veinte tres de Febrero de 2023 (), EL (LOS) VENDEDOR (ES) 2023!
39 hace (n) entrega material en perfecto estado del vehículo objeto del presente contrato a EL (LOS) COMPRADOR (ES), con los
40 elementos que constan en inventario firmado por las partes y este(os) así acepta(n) y declara(n) que conoce(n) el estado
41 en que se encuentra el bien objeto de este contrato. **SEXTA- RESERVA DEL DOMINIO:** EL (LOS) VENDEDOR (ES) se reserva
42 (n) la propiedad del vehículo identificado en la cláusula primera del presente contrato, hasta el momento en que se pague el
43 precio estipulado en su totalidad, de conformidad con el Art. 952 del Código de Comercio. **SÉPTIMA.- CLAUSULA PENAL:**
44 Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla cualquiera de las estipulaciones derivadas de este
45 contrato, la suma de (5'000.000), sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar. **OCTAVA.- GASTOS:** Los
46 gastos que se ocasionen con motivo de la firma de esta compraventa serán cubiertos por ambas partes por mitades. **NOVENA.**
47 **- MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda controversia o diferencia que resulte con posterioridad a la firma de
48 este contrato se resolverá por medio de un Centro de Conciliación debidamente autorizado, agotado este medio sin que las
49 partes lleguen a un acuerdo, la parte afectada podrá acudir ante la justicia ordinaria.

49 **CLÁUSULAS ADICIONALES** * Al momento de la Revisión en Automóvil (Dijin) Sujin
50 presenta alguna novedad, se da por cancelado el contrato y se hace la
51 devolución del vehículo por parte del comprador y del vendedor el
52 dinero que se haya entregado.
53 A partir de hoy 23 de febrero del año en curso, el Señor Jonathan
54 **Caicedo** asume cualquier gasto o daño del vehículo será bajo su responsabilidad.
55 En constancia de lo anterior, los contratantes suscriben este documento ante testigos hábiles, en la ciudad de
56 Bogotá, año 21 de 2023, el día 23 del mes de Febrero, del

56 VENDEDOR
57 [Firma]
58 C.C.N. 1089280.230
59 TESTIGO
60
61 C.C.N.
62 IMPRONTAS DEL CHASIS O SERIAL

56 COMPRADOR
57 [Firma]
58 C.C.N. 91521544 Blmang
59 TESTIGO
60
61 C.C.N.
62 IMPRONTAS DEL CHASIS O SERIAL



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



15836901



En Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitres (23) de febrero de dos mil veintitres (2023), en la ciudad de Bogotá Sesenta Y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: YULIED LORENA CRUZ PRIETO, identificada con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1080180230 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Yulied Lorena Cruz Prieto



n0m8qy1552mo
23/02/2023 - 16:51:07



----- Firma autógrafa -----

JONATHAN CACERES MENDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 91521544 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Jonathan Caceres Mendez



n0m8qy1552mo
23/02/2023 - 16:52:41



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR signado por el compareciente, sobre: PLACA ESK708.



ORIANA MARCELA OSPINA APRAEZ

Notario Sesenta Y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: n0m8qy1552mo



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Bogotá D.C., 23 febrero 2023

VENDEDOR (ES): Yohiel Wilena Cruz Prieto

Nombre e identificación

1.080.180.230. Yohiel Wilena Cruz Prieto

Nombre e identificación

1.080.180.230. Yohiel Wilena Cruz Prieto

DIRECCIÓN: Ka 30A # 4A-36 Apto 506.

COMPRADOR (ES):

Nombre e identificación: Arnulfo Caveres Suescon. cc. 5.688.431.

Nombre e identificación: Arnulfo Caveres Suescon cc. 5.688.431.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Ka 20 # 112-51. Bucaramanga. Barrio Provenza

Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se regirá por las anteriores estipulaciones, las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

presente contrato, EL (LOS) VENDEDOR (ES) transfiere (n) a título de venta y EL (LOS) COMPRADOR (ES) adquiere (n) la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

CLASE Camioneta

MARCA Renault.

MODELO 2018

TIPO DE CARROCERÍA Wagon

COLOR Blanco

MOTOR N° 28A25110537

CHASIS N° 9FBHSR595JM927708

SERIE N° 9FBHSR595JM927708

PUERTAS 5

CAPACIDAD 5

ACTA O MANIFIESTO N°

CIUDAD Bogotá

FECHA 23 feb 2023

SITIO DE MATRÍCULA Bogotá

PLACA N° ESK 708

SERVICIO Especial

SEGUNDA.- PRECIO: Como precio del automotor descrito las partes acuerdan la suma de Cincuenta millones de pesos mde/ (\$ 50.000.000 =).

TERCERA.- FORMA DE PAGO: EL (LOS) COMPRADOR (ES) se compromete (n) a pagar el precio a que se refiere la cláusula anterior de la siguiente forma: El total del contrato son \$50.000.000, de los cuales el 50% es decir \$25.000.000 serán cancelados por el Señor

Jonathan Caveres Mendez, identificado con cc. 91.521.544, quien es la persona comprometedora del pago y con quien firmo el contrato El otro 50% restante \$25.000.000 será entregado al vendedor por Jonathan Caveres al momento de radicar los documentos de trasporte ante la autoridad competente.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE EL (LOS) VENDEDOR (ES): EL (LOS) VENDEDOR (ES) hace (n) entrega del vehículo en perfecto estado, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, comparendos de tránsito, pactos de reserva de dominio y cualquiera

NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
CINCUENTA Y UNA

El L.D. número 1000 expedido en Bogotá el 11 de mayo de 2010, en virtud del cual se modificó el artículo 10 de la Ley 19 de 1995, en el sentido de que el presente documento es válido y produce efectos jurídicos.



EGIS

Todos los derechos reservados